

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 954.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de La Zaida da cuenta de que por un vecino de dicha localidad ha sido recogida una caballería de las siguientes señas: burra, de pelo tordo, edad de 15 a 20 años, alzada 1'75 metros y sin herrar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo señalado por dicho Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, con arreglo a lo dispuesto en aquél.

Zaragoza, 21 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 1.056.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADARA.

Aprobada por la Dirección General de Agricultura la propuesta de precios de las harinas y pan familiar que

ha de regir en esta provincia durante el próximo mes de marzo, a continuación se publican para general conocimiento:

PRECIOS DE LA HARINA UNICA.

Zona harinera HA.—Zaragoza (capital): 85'50 pesetas los 100 kilogramos.

Zonas harineras HB, HC, HD y HE.—Comprende las fábricas de Daroca, Used, Berdejo, Torrelapaja, Nuévalos y Sádaba: 82'75 pesetas los 100 kilogramos.

Zona harinera HF.—Comprende las fábricas del resto de la provincia: 84'25 pesetas los 100 kilogramos.

PRECIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA LAS HARINAS EXCEPTUADAS

Harinas especiales del 75 por 100: 92'20 pesetas.
Id. id. del 80 por 100: 89'25 id.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, puestos en fábrica y sin envase, admitiéndose una oscilación del medio por ciento en alza o en baja.

PRECIOS DEL PAN FAMILIAR

Zaragoza (capital): Piezas de un kilo. 0'85 ptas.
Resto de la provincia: Id. de un id. 0'80 id.
Piezas de 500 gramos..... 0'45 id.

PRECIOS DEL PAN DE LUJO

Piezas de 200 gramos 0'25 pesetas.
id. de 72 id..... 0'10 id.
id. de 36 id..... 0'05 id.

Estas clases de pan de lujo sólo se podrán elaborar por aquellos panaderos que hayan solicitado y obtenido su inscripción en el registro especial que para ello está abierto en esta Junta Provincial Harino-Panadera. Sólo se permitirá la elaboración de las clases y pesos

autorizados anteriormente y se advierte a los contratadores de esta orden que además del decomiso de la mercancía serán sancionados.

REGIMEN MAQUILERO

El maquilero, por su servicio de molienda, debe cobrar en los trigos de monte bastos, Aragón 1.^a y 2.^a, por 100 kilogramos de trigo:

Cantidad que no se muele, 6 kilogramos.
Queda para la molienda, 94 kilogramos.

Mínimo a entregar al triguero:

De harina: 80 kilogramos de harina de 85 por 100.
De salvados: 14 kilogramos de salvado único.

Zaragoza, 27 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe-Presidente, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 1.045.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Por esta Junta se instruye el expediente de clasificación prevenido por los artículos 53 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, de la fundación benéfica «Teresa», instituida por D.^a Manuela Buisán Pérez en favor de los enfermos pobres y para atenciones de primera enseñanza de Villanueva de Gállego, a cuyo fin y para que puedan comparecer en el mismo si así les conviene, se concede audiencia a sus representantes y a los interesados en sus beneficios, por término de quince días, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de febrero de 1940.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáez de Tejada.

SECCION SEXTA

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 1.035.

Hallándose vacantes las plazas de las categorías inferiores que se mencionan, como consecuencia de la aprobación de plantillas de empleados de este Ayuntamiento, y en virtud de dimisión voluntaria de las personas que antes desempeñaron dichos cargos, se abre concurso para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, conforme a la Ley de la Jefatura de Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año.

Los aspirantes a los destinos que se citan presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa acreditar, entre otras cosas, una buena conducta y su adhesión inequívoca a nuestro glorioso movimiento nacional.

Plazas a proveer:

Guarda municipal de campo y encargado de la conservación de caminos vecinales, con la dotación anual de 1.825 pesetas.

Alguacil municipal voz-pública, con la dotación anual de 1.642'50 pesetas y casa-habitación.

Almonacid de la Sierra, 24 de febrero de 1940.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, Placentino Cobos.

BREA DE ARAGÓN

Núm. 1.052.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados y excombatientes, se saca a concurso la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de 1.460 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, justificando la calidad de caballero mutilado o excombatiente, clasificado de buena conducta, de antecedentes penales y adhesión al glorioso Movimiento y saber leer y escribir. Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Brea de Aragón, 27 de febrero de 1940.—El Alcalde, Eusebio Marqueta Peirona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.007.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 3.939 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Francisca Hernández Monfil, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisca Hernández Monfil, vecina de Tosos (Zaragoza,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Francisca Hernández Monfil, a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 7.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la encausada en este expediente Francisca Hernández Monfil, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.^o B.^o: El Presidente, García Santandreu.

Núm. 1.008.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 993 segui-

do por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Máximo Cubero Lahoz, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Máximo Cubero Lahoz, vecino de Santa Cruz de Grío (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Máximo Cubero Lahoz, a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 6.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Máximo Cubero Lahoz, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.009.

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 935 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Atanasio Sánchez Sancho, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Atanasio Sánchez Sancho, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Atanasio Sánchez Sancho a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 250 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Atanasio Sánchez San-

cho, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.010.

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 934 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Lorenzo Lisón Baudín, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lorenzo Lisón Baudín, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Lorenzo Lisón Baudín, a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 250 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Lorenzo Lisón Baudín, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.013.

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4.447, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Higinio Pardillos Lagunas, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“*Sentencia*: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Higinio Pardillos Lagunas, vecino de Villarreal de Huerva (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Higinio Pardillos Lagunas a la sanción de inhabilitación de tres años y un día y pago de la cantidad de 1.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Higinio Pardillos Lagunas, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.014.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 936, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra José Brich Sánchez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"*Sentencia:* Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Brich Sánchez, vecino de Villanueva de Gállego,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Brich Sánchez del presente expediente de responsabilidad política.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a José Brich Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.011.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 928 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Víctor Arnas Cativiela, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"*Sentencia:* Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Víctor Arnas Cativiela, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Víctor Arnas Cativiela, a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de 250 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Víctor Arnas Cativiela, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Núm. 1.012.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 927 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Jorge Arruego Orús, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"*Sentencia:* Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Jorge Arruego Orús, vecino de Villanueva de Gállego,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jorge Arruego Orús a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 250 pesetas si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Jorge Arruego Orús, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—

José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.043.

MARTINEZ VALLE (Petra), de 20 años de edad, hija de Vicente y de Celedonia, natural de San Esteban de Gormaz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 64) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 204-937, sobre falsificación.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.042.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado

bajo el núm. 104-937, sobre corrupción de menores, contra Victoriana Coderque Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicha penada a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de practicar con la misma las diligencias que se hallan acordadas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.051.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

En virtud del presente se cita por medio de la presente cédula a Asunción Nille del Rit, domiciliada últimamente en Madrid (Atocha, 28); Carmen de Lucio García, domiciliada últimamente en Madrid (Andrés Borrego, 12); Luciano Díaz Martínez, domiciliado en Madrid (Barbieri, 20), y Enrique Fernández Alarcón, domiciliado en Ramón de la Cruz 74, 4, letra A, para que comparezcan ante la Audiencia de Zaragoza en calidad de testigos el día 11 de marzo próximo y hora de las diez, a la celebración del juicio oral del sumario 36 de 1935, sobre lesiones contra Francisco Beltrán Daiges, con la prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho e incurrirán en la multa que determina la Ley.

Dado en Borja a veintisiete de febrero de 1940.—El Juez, Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ANDORRA

Núm. 285.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de abril, mayo y junio del actual año de 1939.

Sesión ordinaria del día 1.º de abril.—La preside el señor primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Ciércoles Sauras, y concurren los señores Concejales D. Antonio Ciércoles, D. José Adán, D. Eulogio Blasco y D. José Conesa.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; difundir el Reglamento del Trabajo para su aplicación en esta provincia; cumplir la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 14 de marzo último, sobre pago directo del subsidio familiar a los empleados y obreros del Ayuntamiento; destinar la cantidad de 150 pesetas para la adquisición de libros en las escuelas, en conmemoración de la fiesta «Día del libro»; dar cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de marzo último sobre depuración del personal del Ayuntamiento; fijar en 5 pesetas por día el trabajo de la comisión encargada de los trabajos

de la distribución de las parcelas del monte «Pinar»; adquirir doce sillones para la Corporación para el salón de sesiones; aprobar los extractos de los acuerdos de la Corporación durante el primer trimestre del corriente año; aprobar la cuenta del representante en la capital, referente al primer trimestre; subvencionar con 100 pesetas a la Banda de Música por el concierto dado el 30 de marzo último por la fiesta de la terminación de la guerra.

Sesión ordinaria del día 15 de abril.—La preside el señor Alcalde D. Cesáreo Sauras García, y concurren los Concejales señores: Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; aprobar la cuenta de caudales del primer trimestre del ejercicio; privar del derecho de usufructo en las parcelas del monte «Pinar» a los vecinos que hayan perdido la vecindad; adquirir 400 tablillas metálicas uniformes y reglamentarias para la matrícula de los carros agrícolas.

Sesión ordinaria del día 29 de abril.—La preside el

señor primer Teniente de Alcalde, y concurren los Concejales señores Ciércoles, Capapé, Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; colocar los cuatro ejemplares del bando impreso del Excmo. señor General de la Región de Levante, en los sitios más visibles de la población; enterado de que el servicio de la vigilancia de presos ha quedado a cargo del Ayuntamiento con carácter vecinal; abrir concurso para la provisión interina de la plaza de Inspector municipal farmacéutico, que ha quedado vacante; contribuir con la cantidad de 50 pesetas para la suscripción abierta para el Santuario de Santa María de la Cabeza; dedicar a José Antonio Primo de Rivera la calle que hasta ahora se llamó de la Carretera Vieja, y denominar del 13 de marzo de 1938 (fecha de la liberación del pueblo) la antigua calle de Candela, recabando para ello la debida autorización superior; ampliar el derecho de obtención de parcelas en el monte «Pinar» y abono de 5 pesetas de indemnización para todos aquellos vecinos que por su culpa no las solicitaron a tiempo; sufragar los gastos que se ocasionen para el arreglo del yugo o contrapeso de la campana mayor de la torre.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 15 de mayo. — La preside el señor primer Teniente de Alcalde, y concurren los Concejales señores Ciércoles, Capapé y Adán.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; solicitar del Ministerio de Educación Nacional el abono de las 60 000 pesetas de subvención que el Estado tiene concedidas para la construcción de las Escuelas graduadas de niños y de niñas, por hallarse terminado el edificio y darse las clases en él.

Sesión ordinaria del día 27 de mayo. — La preside el señor Alcalde, y concurren los Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Adán y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho de la correspondencia oficial; dar cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, por el que se suspenden temporalmente las facultades de los municipios para establecer con carácter local la prestación personal, que pasa a favor del Estado; enterado de la entrega de 800 pesetas de representante de la Corporación en la capital para el pago de las obligaciones del Municipio; dar cuenta de la resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior, por la que se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento para el cambio de nombre en dos calles, una, dedicada a José Antonio Primo de Rivera, y la otra, al 13 de marzo de 1938.

Sesión extraordinaria del día 3 de junio. — La preside el señor Alcalde, y concurren los Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión precedente; despacho de la correspondencia oficial; reintegrar a su destino de Auxiliar interino de la Secretaría a don Oscar Blasco Villanueva, por haber sido licenciado del Ejército, cesando el que lo desempeñaba accidentalmente; poner de manifiesto la incompatibilidad del Concejil D. Eulogio Blasco Villanueva, comprendida en el núm. 3.º del artículo 47 de la Ley Municipal, por parentesco hasta el cuarto grado (hermano) con el Auxiliar interino, comunicándolo al Excmo. Sr. Gobernador civil; adquirir doce metros de tela de los colores nacionales con destino a la Presidencia del Salón de sesiones; satisfacer con cargo al presupuesto las cantidades de 414'63 pesetas por la contribución sobre utilidades, y de 2'55 pesetas por la contribución de un solar de la Plaza de los Mártires de Andorra; asignar el cobro del repartimiento general de utilidades y arbitrio de las parcelas del monte «Pinar» a partir del día 1.º del corriente mes y hasta fin de ejercicio al Auxiliar interino con la remuneración acordada, por renuncia de Antonio Bielsa Alquézar; renovar la adhesión a la Unión de Municipios Españoles, con la cuota anual de 50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 17 de junio. — La preside el

señor Alcalde y concurren los Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé Adán y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; despacho y cumplimiento de la correspondencia oficial; proceder a la reconstrucción de las vías pecuarias del término; aprobar el cuestionario sobre la vivienda de renta reducida.

Sesión extraordinaria del día 24 de junio. — La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Adán y Conesa.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior; cumplimiento de la correspondencia oficial; fallo del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Inspector municipal farmacéutico del Ayuntamiento con carácter interino, adjudicándola al Licenciado en Farmacia D. Felipe Avellan Galve; distribuir los 490 kilos de arroz que se han recibido del Excmo. señor Gobernador civil entre el vecindario, de una manera equitativa; enterado de las dos Leyes dictadas sobre alquileres urbanos y arrendamientos rústicos; ceder transitoriamente el local de la escuela de párvulos para Cuartel de la O. J. de Falange y resolver la petición de subvención para una colonia escolar veraniega, en sentido de no poder ser atendida por falta de medios económicos.

Andorra a 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, José Vilalta. — V.º B.º: El Alcalde, Cesáreo Sauras

Diligencia: Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha

Andorra a 8 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, José Vilalta. — V.º B.º: El Alcalde, Cesáreo Sauras.

ALLUEVA

Núm. 694.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

PERSONAL DE OFICINAS

Un Secretario del Ayuntamiento.
Un Depositario municipal.
Un Agente en la capital.

PERSONAL SUBALTERNO

Un Alguacil y voz pública.

PERSONAL FACULTATIVO

Un Médico titular de asistencia Domiciliaria. (Mancomunado).

Un Farmacéutico titular (vacante). (Idem).

Un Veterinario titular. (Idem).

Un Practicante titular (vacante). (Idem).

Allueva, 14 de febrero de 1940. — El Alcalde, Pablo Burriel.

GALVE

Núm. 702.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figuran en el presupuesto de 1940:

PERSONAL DE OFICINAS

Un Secretario del Ayuntamiento (vacante).

PERSONAL SUBALTERNO

Un Alguacil.

GUARDAS Y AGENTES

Un guarda de campo.

PERSONAL FACULTATIVO

Un Médico (vacante).

Un Farmacéutico, con residencia en Camarillas.

Un Practicante comadrón.

Un Veterinario (vacante).

Galve, 5 de febrero de 1940. — El Alcalde, Lucas Gracia.

ARGENTE

Núm. 697.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

PERSONAL DE OFICINAS

Un Secretario del Ayuntamiento.

SUBALTERNOS

Un Alguacil.

PERSONAL FACULTATIVO

Vacante la plaza de Médico de Asistencia Pública.

Un Farmacéutico.

Un Practicante.

Una Comadrona.

Vacante la plaza de Veterinario.

GUARDIAS Y AGENTES ARMADOS

Un Guarda municipal.

Argente, 21 de enero de 1940.—El Secretario, Adolfo Civera.—V.º B.º: El Alcalde, Victoriano Paricio.

AGUATON

Núm. 703.

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardas y agentes armados de este Ayuntamiento:

ADMINISTRATIVOS

Un Secretario. (Agrupación con Bueña).

FACULTATIVOS

Un Médico titular. (Mancomunado).

Un Practicante titular (vacante). (Id.)

Una Comadrona titular (vacante). (Id.)

Un Farmacéutico titular (vacante). (Id.)

Un Inspector veterinario. (Id.)

SUBALTERNOS

Un Alguacil (vacante)

AGENTES ARMADOS

Un Guarda de monte y campo (vacante)

Aguatón 20 de febrero de 1940. — El Alcalde, Ramón Cardé.

CASTELNOU

Núm. 737.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

PERSONAL DE OFICINAS

Un Secretario del Ayuntamiento.

PERSONAL SUBALTERNO

Un Alguacil voz pública.

FACULTATIVOS

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria. (Mancomunado).

Un Farmacéutico. (Mancomunado).

Un Veterinario. (Mancomunado).

Un Practicante Comadrón.

GUARDAS Y AGENTES ARMADOS

Un Guarda municipal.

Castellnou, 10 de febrero de 1940.—El Secretario, José María Pastor.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Esteruelas.

BUENA

Núm. 695.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

ADMINISTRATIVOS:

Un Secretario.

FACULTATIVOS

Un médico titular. (Mancomunado).

Un Farmacéutico titular (vacante). (Mancomunado).

Un Practicante titular (vacante).

Una Comadrona titular (vacante). (Mancomunada).

Un Inspector veterinario. (Mancomunado).

SUBALTERNOS

Un Alguacil (vacante).

GUARDIAS Y AGENTES ARMADOS

Un Guarda de campo.

Bueña 19 de febrero de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

LLEDÓ

Núm. 722.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figura en el presupuesto de 1940:

Secretario del Ayuntamiento.

Alguacil (vacante).

Guarda municipal (vacante).

Encargado del reloj público.

Médico de Beneficencia. (Mancomunado).

Practicante.

Comadrón.

Farmacéutico (vacante). (Mancomunado).

Lledó 16 de febrero de 1940.—El Secretario, Tomás Virgos.—V.º B.º: El Alcalde, José Lombarte.

PORTALRUBIO

Núm. 733.

Aprobada por esta Corporación municipal la plantilla de funcionarios municipales, y existiendo vacante la plaza de categoría inferior que a continuación se indica, se anuncia a concurso entre caballeros mutilados, excombatientes, excauivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, y, a falta de éstos, por el orden de méritos profesionales.

Dicha plaza es la siguiente:

Alguacil voz pública, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Portalrubio, 22 de febrero de 1940.—El Alcalde, Marcos Villalba.

VILLARROYA DE LOS PINARES Núm. 735.

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la subasta de pastos por un año del monte denominado «Pozuelo y Cañadilla», de este término municipal, número 83 del Catálogo, se anuncia segunda subasta con la baja del 50 por 100 del tipo de tasación, cuya celebración tendrá lugar en esta Alcaldía a las once horas del día 5 de marzo próximo.

Villarroya de los Pinares, 22 de febrero de 1940.—El Alcalde ejerciente, Francisco Chulilla.

Núm. 757

«Electra de Sierra-Menera», S. A.

Por acuerdo tomado en Junta general celebrada por esta Sociedad, se saca a subasta la ejecución de las obras hidráulicas y de la casa de máquinas para el nuevo «Salto de Peralejos», a construir por la Sociedad «Electra de Sierra-Menera».

El examen del correspondiente proyecto podrán verificarlo los interesados en Teruel (domicilio de D. Angel Garzarán, San Francisco, 86), y en Zaragoza (Coso 16, principal izquierda), y la presentación de proposiciones habrá de efectuarse en Teruel, y domicilio

primeramente citado, hasta las veinte horas del día 12 del próximo mes de marzo.

Teruel, 26 de febrero de 1940. — «Electra de Sierra-Menera», S. A.: El Presidente del Consejo de Administración, Bernardino Giménez.

Núm. 453.

«Banco Vitalicio de España.»

Compañía Anónima de Seguros.

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18 - Barcelona.

Habiéndose extraviado los adicionales núms. 47.045, 61.070, 18-SE y 385-SE a la póliza núm. 107.161, y los núms. 61.071, 19-SE y 374-SE a la póliza número 125.027 que libró el Banco Vitalicio de España a don Antonio Muñoz Gómez en fecha 10 de diciembre de 1930, 8 de mayo de 1934, 20 de febrero de 1937, 6 de septiembre de 1937, 8 de mayo de 1934, 20 de febrero de 1937 y 6 de septiembre de 1937, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 23 de febrero de 1940. — Por el Banco Vitalicio de España, M. García de Ocón, Subdirector, general.

Núm. 687.

Banco de España de Teruel.

Han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible que a continuación se detallan: Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 7.873, de ptas. nominales 25.000, constituido el 19 de abril de 1927. Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 9.956, de pesetas nominales 12.500, constituido el 12 de enero de 1931. Amortizable 4 por 100, emisión 1928, número 9.497, de pesetas nominales 15.200, constituido el 7 de noviembre de 1929. Ferroviaria amortizable 5 por 100, número 8.343, de pesetas nominales 15.000, constituido el 5 de octubre de 1927. Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 10.861, de pesetas nominales 5.000, constituido el día 22 de mayo de 1933. Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 11.316, de pesetas nominales 5.000, constituido el 20 de octubre de 1934; todos ellos a favor de D.^a María Valero Marzo y D.^a Presentación Valero Marzo, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, núm. 9.957, de pesetas nominales 8.000, constituido el 17 de enero de 1931, a favor de don Eugenio Valero Marzo y D.^a Francisca Ramo Gómez, indistintamente.

Otro depósito Deuda Interior 4 por 100, número 7.704, de pesetas nominales 29.000, constituido el 8 de abril de 1927, y Deuda Interior 4 por 100, número 10.716, de pesetas nominales 7.100, constituido el 1 de noviembre de 1932, a favor de D. Pedro Viñuela Burgueño y D.^a Eugenia Carpintero de la Morena, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con, núm. 11.263, de pesetas nominales 5.000, constituido el 20 de agosto de 1934, y Amortizable

4 por 100, emisión 1935, número 11.750, de pesetas nominales 32.000, constituido el 10 de diciembre de 1935, a favor de D. Leónides Narro Giménez y doña Elvira Ribera Sáez, indistintamente.

Otro depósito Perpetua Interior 4 por 100, número 11.450, de pesetas nominales 7.000, constituido el 13 de febrero de 1935, a favor de D.^a Segunda Andrés Collados.

Otro depósito Amortizable 4 por 100, emisión 1928, número 11.188, de pesetas nominales 20.000, constituido el 4 de junio de 1934, a favor de don Narciso Alloza Vallejo y D.^a Ernesta Miguel Morales, indistintamente.

Otro depósito amortizable 4 por 100, emisión 1935, número 11.766, de pesetas nominales 2.500, constituido el 14 de diciembre de 1935, y Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 7.954, de pesetas nominales 500, constituido el 21 de abril de 1927, a favor de D. Román Navarrete Dobón y doña Elvira Sánchez Márquez, indistintamente.

Otro depósito Perpetua Interior 4 por 100, número 5.858, de pesetas nominales 6.000, constituido el 25 de junio de 1923, y Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 9.278, de pesetas nominales 2.500, constituido el 17 de abril de 1929, a favor de D. Telesforo Esteban Gascón y D.^a Catalina Muñoz Esteban, indistintamente.

Otro depósito Deuda Perpetua Interior 4 por 100, núm. 1.195, de pesetas nominales 1.000, constituido el 29 de diciembre de 1903, y Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 3.071, de pesetas nominales 1.700, constituido el 5 de agosto de 1916, a favor de D.^a Isabel Doñate Escriche.

Otro depósito Deuda Exterior 4 por 100, número 7.297, de pesetas nominales 55.000, constituido el 23 de abril de 1926, y Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 8.128, de pesetas nominales 5.000, constituido el 2 de junio de 1927, a favor de D. Antonio Escorihuela Badal y D.^a Felisa Jarque Millán, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, número 8.527, de pesetas nominales 19.000, constituido el 18 de febrero de 1928; Amortizable 1927, sin impuesto, número 8.528, de pesetas nominales 10.000, constituido el 18 de febrero de 1928, y Amortizable 3 por 100, emisión 1928, número 8.770, de pesetas nominales 10.000, constituido el 17 de julio de 1928, todos ellos a favor de D.^a Joaquina García Pastor.

Otro depósito Amortizable 3 por 100, emisión 1928, número 8.951, de pesetas nominales 7.000, constituido el 22 de septiembre de 1928; a favor de D.^a Laura Fuertes Lacasta.

Lo que se anuncia al público por primera vez para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de enero de 1940. — El Secretario, J. Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI